

D/Dña ....., mayor de edad, con DNI número ....., con domicilio en ....., que designo para notificaciones, comparezco y como mejor proceda en Derecho digo:

Que formulo **DENUNCIA** contra ....., domiciliado en ....., por infracción de la **Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano** (Balears), en base a los siguientes hechos:

1. En fecha ..... el firmante vio personalmente cómo el denunciado practicaba la siguiente conducta: [marcar conducta denunciada]

- Malos tratos, tortura, agresión física, sufrimiento o molestias gratuitas a los animales.
- Sometimiento de animales a trabajos excesivos en caso de enfermedad o desnutrición así como una sobreexplotación que ponga en peligro su salud.
- Suministro a un animal de sustancias no permitidas.
- Esterilización, práctica de mutilaciones, agresiones físicas sin control facultativo.
- Sacrificio no eutanásico de animales.
- Abandono de animales.
- Enajenación de animales con enfermedad, salvo si fuera indetectable en el momento de la transacción.
- Celebración de espectáculos de peleas de gallos, o de otros animales, sean o no de la misma especie, o de animales con el hombre.
- Uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos, burlas, o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.
- Celebración de corridas de toros cuando no se celebren en locales denominados plazas de toros, cuya construcción sea de carácter permanente y cuya puesta en funcionamiento sea anterior al 15-5-1992.
- Celebración de certámenes de tiro al pichón cuando no sean promovidos por sociedades de tiro bajo el control de la respectiva federación y no cuenten con la autorización de la Administración.
- Transporte inadecuado de animales.

- Venta de animales a laboratorios, clínicas u otros establecimientos para experimentación, sin autorización administrativa.
- Venta ambulante de animales fuera de los mercados y ferias legalizados.
- Uso de artilugios destinados a limitar o impedir la movilidad de los animales en condiciones prohibidas.
- Mantenimiento de animales en estado de desnutrición o sedientos sin que ello obedezca a prescripción facultativa.
- Incumplimiento de la obligación del poseedor del animal de compañía de mantenerlo en buen estado de limpieza y mantener los habitáculos que los alberguen en buenas condiciones de esmero y pulcritud.
- Incumplimiento de la obligación del poseedor de un perro, en caso que deba permanecer atado la mayor parte del tiempo, de dejarlo libre una hora al día como mínimo para que pueda hacer ejercicio.
- Incumplimiento de la obligación del poseedor de un perro, en caso que deba permanecer atado a un punto fijo, de atarlo con una atadura cuya longitud no sea inferior a tres metros (en toda caso será como mínimo la medida resultante de multiplicar por cuatro la longitud del animal comprendida entre el morro y el inicio de la cola), de tal manera que el animal pueda llegar con comodidad al habitáculo, para poderse cobijar, y a un recipiente con agua potable.
- Atar a otros animales de compañía que no sean perros.
- Posesión, exhibición, compraventa, cesión, circulación, donación o cualquier otra forma de transmisión de especies protegidas por los convenios internacionales suscritos por el Estado, sin los correspondientes permisos de importación expedidos por las autoridades designadas por el Gobierno del Estado para el cumplimiento de lo expuesto en los citados convenios.
- Venta de animales a los menores de dieciocho años y a los incapacitados, sin la autorización de quienes tienen la patria potestad o la custodia de los mismos.
- Incumplimiento de las obligaciones dirigidas a los establecidos para el mantenimiento temporal de animales.
- Tenencia de animales salvajes que no se adapten a la cautividad, cuando no sea por motivos de investigación científica o conservación de las especies.
- Posesión de un animal no censado.
- Posesión o posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación y/o tratamiento obligatorio.
- Falta de vacunación o no realización de tratamientos sanitarios obligatorios a los animales.
- Posesión de un animal sin que conste en el correspondiente censo obligatorio.

2. La conducta denunciada se acredita con la siguiente prueba, aportándose los medios materiales siguientes:

- Documentos
- Fotografías
- Vídeos
- Otros

3. La conducta del denunciado está tipificada como una infracción de la Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano.

## **SOLICITO**

Se admita el presente escrito y la documentación adjunta, y se ordene la apertura de un expediente administrativo sancionador, en el cual se me tendrá que tener como parte, dándome traslado de todas las actuaciones y actas practicados, a los efectos de depurar las responsabilidades que dimanen de la conducta denunciada, con imposición de la sanción pertinente al culpable.

Población y fecha

Firmado:

**EXCELENTISMO SR. ALCALDE**

**CONSELLERIA DE AGRICULTURA I PESCA**